

Fz N° 649768

DECRETO DE  
SERVICIOS

1616/89  
R. 5616/89

1/ISI/89

4-003

Montevideo, 7 de noviembre de 1989.

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Decreto N° 2.781 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo con fecha 6 de junio de 1940;

RESULTANDO: 1o) que el Servicio de -- Instalaciones Sanitarias Internas informa que uno de los - problemas que ha conspirado seriamente contra el buen funcionamiento del saneamiento interno de grupos de viviendas es el referente al emplazamiento de las cañerías subterráneas de desagüe general a través de lugares comunes de uso privado;

2o) que el mencionado servicio continúa informando que este tipo de proyecto lleva a que transcurrido un tiempo de ocupación de las viviendas, por ampliaciones de cualquier tipo de las mismas se cubren las cámaras de inspección que se encuentran en lugares de uso privado tornando inaccesibles los puntos de acceso a dichas cañerías;

3o) que el Servicio de -- Instalaciones Sanitarias Internas culmina su informe solicitando la reglamentación del artículo 116 del Decreto N° 2.781, para el caso de saneamiento interno de grupos de viviendas según texto que luce a fs. 1 vta. ;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Obras y Servicios, en mérito y conformidad con lo actuado aconseja la reglamentación del referido artículo 116 del - Decreto N° 2.781;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVO:

1o.- Aprobar la siguiente reglamentación del artículo 116 - del Decreto N° 2.781;

Artículo 1o.- En el saneamiento interno de todo grupo de viviendas, las cañerías subterráneas de desagüe ge

//

neral deberán emplazarse en lugares comunes que no sean de uso privado de ser posible bajo sendas peatonales o vehiculares de modo tal que sus puntos de inspección y acceso resulten permanentemente accesibles.-

2o.- Comuníquese a la Secretaría General para la transcripción de esta resolución a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Planeamiento Urbano, y a los Servicios de Estudios y Proyectos de Saneamiento y Conservación de Saneamiento; cumplido pase al Servicio de Instalaciones Sanitarias Internas a sus efectos.-

EC. JULIO IGLESIAS ALVAREZ, Intendente Municipal;

DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-